

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 367**

**Número de Repertorio: 948**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 367 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307564763	CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA	PROPIETARIO RECTIFICANTE

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1111465000	36319	RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Libro: COMPRA VENTA

Acto: RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Fecha inscripción: miércoles, 07 febrero 2024

Fecha generación: miércoles, 07 febrero 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 0 7 2 9 8 E E S N V Z Z





Factura: 001-002-000084830



20241308001P00359



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241308001P00359					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE FEBRERO DEL 2024, (11:21)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1307564763	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILSON VICENTE CARREÑO JACOME
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20241308001P00359
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2024, (11:21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a> , <a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2024	13	08	001	P.00359
------	----	----	-----	---------



ESCRITURA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

QUE OTORGA.

ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes seis de febrero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, quien para contactos señala el teléfono 0989882742, email andreamatoros22@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Beach, Avenida Occidental, Mz 016 de esta ciudad de manta, debidamente representada por el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco, uno, nueve, uno guion nueve, de estado civil casado, representación que la justifica con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante, quien

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA


señala para contactos el teléfono 0983965383, email wilvicar.85@gmail.com, domiciliado en la calle 8 y avenida 35 de esta ciudad de Manta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato, se lo denominará como **"EL RECTIFICANTE"**, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédulas de identidad (ciudadanía) y certificado de votación de las últimas elecciones cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes.- Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una más de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS**, la misma que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la otorgación y celebración de la presente Escritura Pública de **RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS** comparece la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, debidamente representada por el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, de nacionalidad Ecuatoriana,

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**





portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco, uno, nueve, uno guion nueve, de estado civil casado, representación que la justifica con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para los plenos efectos de este contrato se lo denominará como **"EL RECTIFICANTE"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** manifiesta por medio de su apoderado el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, que es propietario de un bien Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, Veinte metros y callejón público. Por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra. Por un costado, con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico. Por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de: Cuatrocientos Metros Cuadrados. Dicho bien inmueble fue adquirido a favor de la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** por parte de los señores **MERSI EMERITA PLUAS CARDENAS Y TOBIAS ENRIQUE ORTEGA ALCIVAR** mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta el 01 de Julio del 2005 e inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta el 18 de Julio del 2005. Dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERO.- RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS:** Mediante el presente instrumento y con los antecedentes mencionados, la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** por medio de su apoderado el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, en forma libre y de acuerdo a la Autorización N. 00267-01022024 emitida por la Dirección de Avalúos Catastro y Permisos Municipales del GAD MANTA de fecha Manta 01 de Febrero del año 2024, el mismo que se adjuntan a la presente como documento habilitante, tienen a bien Rectificar

  
**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

que una vez revisado el Levantamiento Planimétrico y corroborado en el Plano Cartográfico del cantón Manta, según coordenadas se determina que las medidas y linderos correctas, sobre el bien inmueble materia del presente contrato, ubicado en el barrio ABDON CALDERON de la parroquia MANTA del cantón MANTA, son las siguientes: IZQUIERDO: 21.85m - Lindera con escalinata. DERECHO: 21.27m - Lindera con propiedad Sr. Pablo Pico. ATRÁS: 13.91m - Lindera con propiedad de Jorge Espinales y Sra. FRENTE: 15.26m - Lindera con Callejón Público. ÁREA TOTAL: 317.3795m<sup>2</sup>. Respaldándose en dichas Rectificaciones con los documentos municipales que se incorporan en esta escritura; declarando a la vez que la presente Rectificación no afecta ni perjudica los derechos de terceros, ni directa ni indirectamente. - **CUARTA:.- CUANTIA.-** Las Cuantía para esta clase de actos por su naturaleza es indeterminada. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y están de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.** - Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan. - **LAS DE ESTILO.** - Sírvase señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. - Minuta firmada por el Abogado JORGE GUANOLUISA G. matrícula 13-1992-033 del Foro de Abogados del Ecuador. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda constituido en escritura pública conforme al derecho. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con sus documentos habilitantes queda constituido en escritura pública conforme a derecho. I, leída enteramente esta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000082929



20231308001P02486

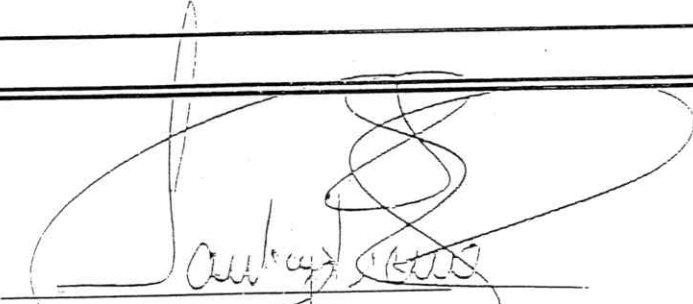


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308001P02486						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (11:15)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307564763	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARREÑO JACOME WILSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309951919	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



**HOJA  
EN  
BLANCO**

2023	13	08	001	P.02486
------	----	----	-----	---------

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGA  
ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

A FAVOR DE:  
WILSON VICENTE CARREÑO JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA.

Di, dos copias

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, por sus propios derechos la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, quien para contactos señala el teléfono 0989882742, email andreamatoros22@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Beach, Avenida Occidental, Mz 016 de esta ciudad de manta, quien comparece para esta clase de actos en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE". La Compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de manta; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de **PODER ESPECIAL** de conformidad a las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece por sus propios

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

derechos la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** es propietaria de un Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, Veinte metros y callejón público. Por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra. Por un costado, con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico. Por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de: Cuatrocientos Metros Cuadrados. Dicho bien en la actualidad se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** La Mandante, **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** manifiesta que tiene a bien otorgar **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y de manera irrevocable** a favor del señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME** portador de la cedula de ciudadanía número 130995191-9, para que en nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos únicamente con relación al bien inmueble antes mencionado: **a)** Comparezca ante cualquier Notaria del Ecuador y Proceda a la firma de las escrituras de venta o promesas de venta del bien inmueble detallado en la cláusula de antecedentes ya sea hacia cualquier persona natural o Jurídica por medio de cualquier medio ya sea en acuerdo entre las partes o financiado por medio de alguna Institución Financiera, Mutualista Pichincha, Cooperativa o BIESS, pudiendo el mandatario reconocer firmar y rubrica, realizar declaraciones juramentadas, suscribir acuerdos de pago, o cualquier tipo de documento en donde se establezca el tipo de acuerdo para la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado; **b)** Comparezca ante las Instituciones Públicas como Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), Empresa Pública de Agua Potable, Municipio o GAD, Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Empresas de Televisión por Paga e Internet y suscriba todas las obligaciones, solicite documentos y contrate, suspenda, anule o cancele, los servicios en las antes mencionadas instituciones, construya, remodele o realice los cambios que sean necesarios en el bien antes mencionado y celebre contratos, realice solitudes o requiera documentos en mencionadas instituciones sin necesidad de nuestra firma

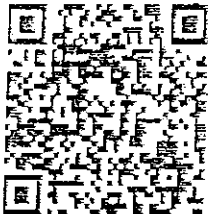
**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****CERTIFICADO PROVISIONAL****N° 13016479****Período de Vigencia****Desde:** 16 de octubre del 2023**Hasta:** 13 de enero del 2024

Al ciudadano/a: **CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1307564763; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares Yasuní y Chocó Andino - Segunda Vuelta", efectuadas el 15 de octubre del 2023; este documento es **VÁLIDO POR 90 DÍAS** a partir del 16 de octubre del 2023, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye a Certificado de Votación durante el período de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: 4HOVWHCX

SANTIAGO  
VALLEJO  
VÁSQUEZ  
Firmado  
digitalmente por:  
SANTIAGO VALLEJO  
VÁSQUEZ  
Fecha: 14/11/2023  
11:23:18

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO**

Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2023

*La democracia es el bien*





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANCELACION




 130995191-9

NOMBRE: CIUDADANA  
 APELLIDOS: CARREÑO JACOME  
 NOMBRE COMPLETO: WILSON VICENTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA  
 CIUDAD: MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 CONYUGES: GEANINE KATHERINE  
 PALACIOS

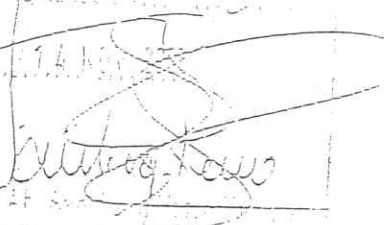



NOMBRE: EACHELEFATO  
 ACTIVIDAD: COMERCIANTE  
 NOMBRE COMPLETO: CARREÑO MENDOZA WILSON EDUARDO  
 NOMBRE COMPLETO: JACOME CALDERON FLORENTINO  
 CIUDAD Y FECHA DE NACIMIENTO: MANTA  
 22-05-07  
 25-05-07



NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR  
 certificación de documentos en los países  
 y devuelto al interesado en  
 folios limpios.  
 Manta





**ESPACIO  
BLANCO**

**ESPACIO  
BLANCO**

ni mi presencia solo la del mandatario; c) Celebre escrituras de Aclaratoria, Ratificatorias, Rectificadoras, Extinciones de Patrimonio Familiar, Cancelaciones de Hipoteca, con el fin de liberar todo impedimento y gravamen que tenga el bien inmueble descritos en la cláusula de antecedentes, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para dicha venta o que fueren requeridos para recibir el dinero en efectivo, cheque o transferencia Bancaria por dicha venta sin necesidad de mi firma ni presencia solo la del mandatario y en caso de ser transferencia que dichos valores de esa venta sean depositados a la cuenta corriente del mandatario número 2100133356 del Banco Pichincha .- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Al efecto, se le confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento en este mandato, como es la voluntad de la otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder y el cual no podrá ser Revocado por la mandante, hasta que se haya cumplido con la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abogado JORGE GUANOLUISA G. matrícula No. 13-1992-033 del FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Finalmente en el presente mandato queda incorporados los artículos 41 y 43 del COGEP a fin de que no sea la falta de autorización expresa impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referidos. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura al otorgante en alta y clara voz firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



*Elizabeth Castillo*

**ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA**  
C.C.# 130756476-3

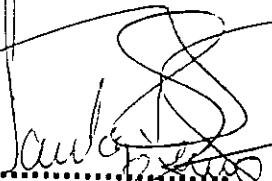
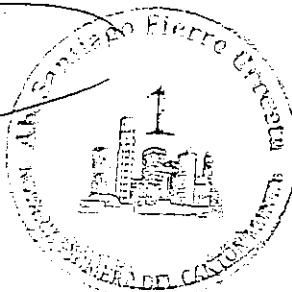


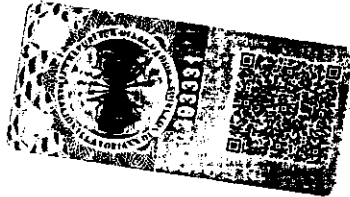
*Santiago Enrique Fierro Urresta*

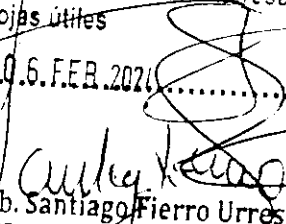
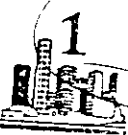
**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**  
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.02486.

  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 05 fojas útiles  
Manta, a 06 FEB 2024  
  
  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carolina Castillo M.

Número único de identificación: 1307564763

Nombres del ciudadano: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CASTILLO GONZALEZ KIKO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA GARCIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 245-982-08354



245-982-08354

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





HOJA  
EN  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



130995191-9

CIUDADANÍA  
CARREÑO JACOME  
WILSON VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE

CASADO  
GEANINE KATHERINE  
LOURIDO PALACIOS



INSTRUMENTO  
BACHILLERATO COMERCIANTE

ATENDIDOS Y NOMBRADOS DEL FIDUCIARIO  
CARREÑO MENDOZA WILSON BOAHERGES

APARELLADOS Y NOMBRADOS DE LA MADRE  
JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH

DIRECCIÓN Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
MANTA  
2020-08-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-08-07

*Wilson Boaherges*  
*Wilson Boaherges J.*



CERTIFICADO de VOTACION  
16 DE OCTUBRE DE 2022 (SEGUNDA VUELTA)

CARREÑO JACOME WILSON  
VICENTE 36145062

PROVINCIA MANABI  
CANTÓN MANTA  
MANTA

0002 MASCULINO

1309951919



ESTE CIRCUITO NO VERIFICA EL VOTO SUFRAGO  
EN LA S ENCUESTAS DEL 15 DE OCTUBRE DE 2022.

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales  
y devuelto al interesado en .....  
fojas útiles.

Manta, a. 06 FEB 2024

*[Signature]*  
Ab. Santiago Ferro Tronista  
NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Wilson Jacome J.*

Número único de identificación: 1309951919

Nombres del ciudadano: CARREÑO JACOME WILSON VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOURIDO PALACIOS GEANINE KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2005

Datos del Padre: CARREÑO MENDOZA WILSON BOANERGES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 240-982-08436



240-982-08436

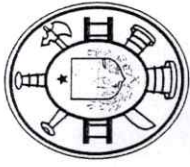
*Mario Cuvero Miranda*

Mgs. Mario Cuvero Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO

N° 000179783

### Contribuyente

CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

### Identificación

13xxxxxxxx3

### Control

000000770

### Nro. Título

562060

## Certificado de Solvencia

### Expedición

2024-02-05

2024-03-05

### Descripción

### Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
02-2024/03-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-02-05 15:58:45 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**

N° 022024-110881

Manta, viernes 02 febrero 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA** con cédula de ciudadanía No. **1307564763**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 02 marzo 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111854POHFIYJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 022024-000267

N° ELECTRÓNICO : 232093

Fecha: 2024-02-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-11-14-65-000

Ubicado en: ABDON CALDERON

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 317.37 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1307564763	CASTILLO MENDOZA-ELIZABETH CAROLINA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 25,389.60

CONSTRUCCIÓN: 54,312.36

AVALÚO TOTAL: 79,701.96

SON: SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES 96/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111804ZFTS6VT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-02-02 16:58:12



El Cambio Sigue

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012024-110437

N° ELECTRÓNICO : 231963

Fecha: 2024-01-28

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

### DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-14-65-000

Ubicado en: ABDON CALDERON

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 400 m<sup>2</sup>

### PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1307564763	CASTILLO MENDOZA-ELIZABETH CAROLINA

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,000.00

CONSTRUCCIÓN: 54,312.36

AVALÚO TOTAL: 86,312.36

SON: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

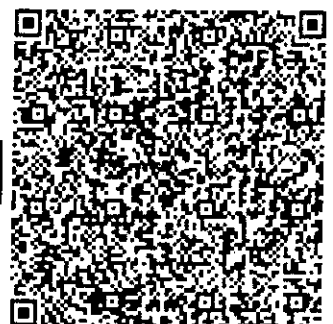
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111405X0XKFN5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:00:50

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**36319**



## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23033093  
Certifico hasta el día 2023-11-08:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: miércoles, 15 agosto 2012  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: SITIO LA CERCADA

Tipo de Predio:  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta.  
Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:  
Por el frente, Veinte metros y callejón público.  
Por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra.  
Por un costado, con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico.  
Por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico.  
Con una superficie total de: Cuatrocientos Metros Cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1652 miércoles, 13 noviembre 1996	1051	1051
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1783 lunes, 18 julio 2005	24813	24819

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 2 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 13 noviembre 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 noviembre 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente, veinte metros y callejón público; por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del señor Jorge Espinales y sra; por un costado, con veinte metros y propiedad del señor Pablo Pico; por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del señor Pedro Pablo Pico; con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PLUAS CARDENAS MERSY EMERITA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALARCON ROCA MARLENE LUCIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GILCES PALMA EDZAR TONY	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[ 2 / 2 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: **lunes, 18 julio 2005**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA PRIMERA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 01 julio 2005**

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que consta con los siguientes linderos y medidas: Por el frente: Veinte metros y callejón público, por atrás con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra., por un costado con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico, por el otro costado con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	PLUAS CARDENAS MERSI EMERITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ORTEGA ALCIVAR TOBIAS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-11-08

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **SILVA LOPEZ ANA IRION**

Conforme a la Orden de Trabajo: **WEE-23033095** certifico hasta el día 2023-11-08, la Ficha Registral Número: **36319**.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 2/2- Ficha nro 36319

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 4 3 9 5 K P S P V U Z



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



N° 00267-01022024

Manta, jueves 01 febrero 2024



## AUTORIZACIÓN

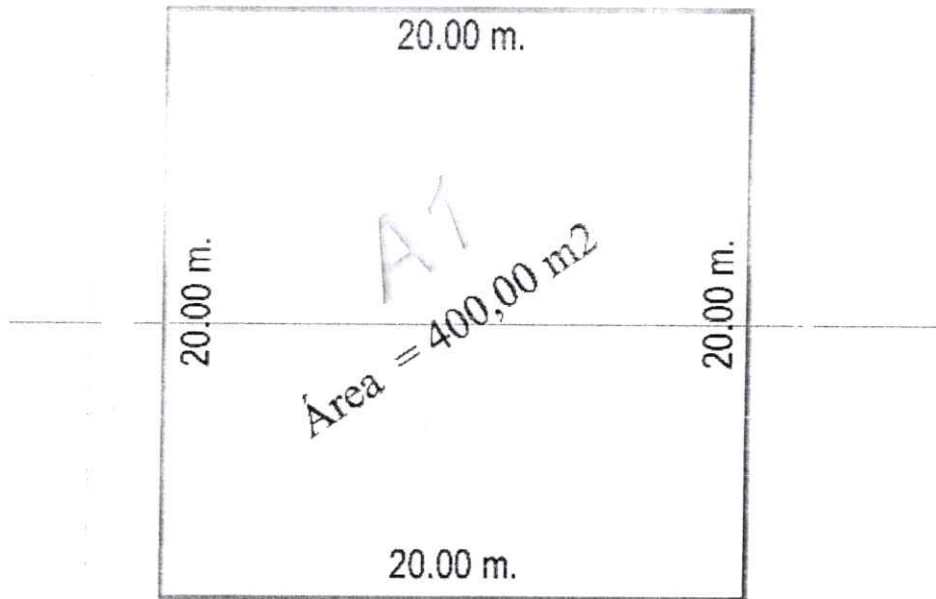
En atención al trámite **RMLE00267-01022024**, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA (C.C. 1307564763), para que celebre escritura de **RECTIFICACIÓN** de un lote ubicado en el barrio ABDON CALDERON de la parroquia MANTA del cantón MANTA, con clave catastral **N°1-11-14-65-000**, que según ficha registral **N°36319**, posee las siguientes medidas y linderos:

**MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA:** Compraventa, autorizada en la Primera de Manta el 01 de julio del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad 18 de julio del 2005.

**MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS SEGÚN FICHA REGISTRAL N°36319**

FRENTE:	20 m - Lindera con Callejón Pública.
ATRAS:	20 m - Lindera con propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra.
POR UN COSTADO:	20 m - Lindera con propiedad del Sr. Pablo Pico.
OTRO COSTADO:	20 m - Lindera con propiedad del Sr. Pablo Pico.
ÁREA TOTAL:	400m <sup>2</sup>

Anexo 1 - Gráfico de Implantación según escrituras



Código Seguro de Verificación (CSV)



1292523EZIMS8QK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción Municipio en Línea - Verificar  
Documentos electrónicos o leyendo el código QR





N° 00267-01022024

Manta, jueves 01 febrero 2024

UNA VEZ REVISADO EL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO Y CORROBORADO EN EL PLANO CARTOGRÁFICO DEL CANTÓN MANTA SEGÚN COORDENADAS, CON FIRMA DE RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL(LA) INGENIERO CIVIL LOPEZ CHIRIBOGA VICTOR EMILIO, CON REGISTRO PROFESIONAL 1016-02-201112, SE DETERMINA QUE LAS MEDIDAS Y LINDEROS DEL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

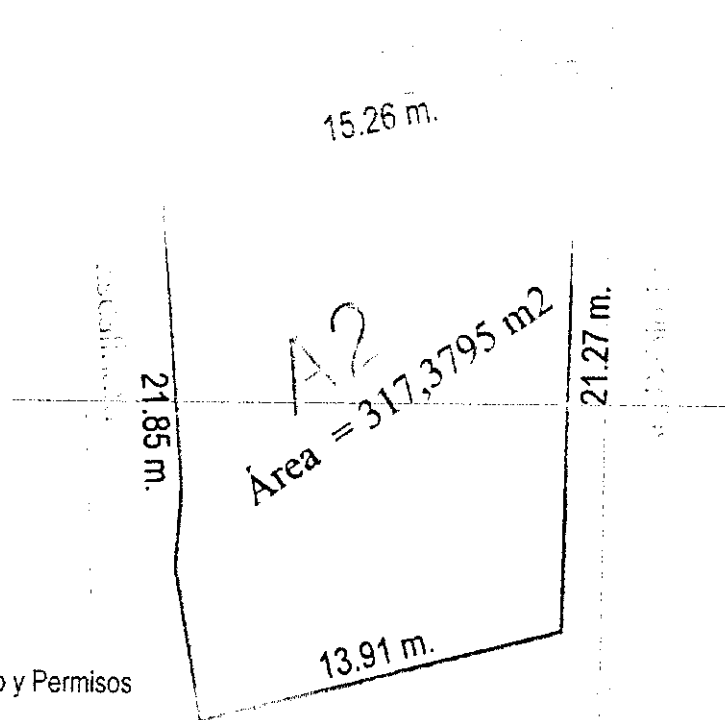
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA (C.C. 1307564763), UBICADO ACTUALMENTE EN ABDON CALDERON

IZQUIERDO:	21.85m - Lindera con escalinata.
DERECHO:	21.27m - Lindera con propiedad Sr. Pablo Pico.
ATRÁS:	13.91m - Lindera con propiedad de Jorge Espinales y Sra.
FRENTE:	15.26m - Lindera con Callejón Público.
ÁREA TOTAL:	317.3795m <sup>2</sup>

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

X	X
528707.97	9894294.56
528722.92	9894297.57

Este documento es una copia del original que se encuentra en el archivo de la oficina de catastro y permisos municipales del cantón Manta.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

N° 00267-01022024

Manta, jueves 01 febrero 2024

Anexo 3 - Gráfico del plano



IMPLANTACIÓN DEL PREDIO: 1111465000

*NOTA: Se procede con la Rectificación de medidas y linderos, que no se detallaban correctamente en escritura. Realizada la inspección en sitio y de acuerdo con la ubicación del predio en la Cartografía Urbana del cantón Manta se constata que existe consolidación como se manifiesta en el Artículo 1268 del CÓDIGO LEGAL MUNICIPAL que en su parte pertinente indica: ... "DETERMINACIÓN DE LINDEROS CONSOLIDADOS. - Para la determinación de los linderos consolidados se considerará tanto los elementos físicos permanentes existentes en el lote, como muros, cerramientos y similares; carreteras, caminos; así como los elementos naturales existentes, como ríos, quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico y sus demarcaciones de acuerdo a la normativa nacional y/o local vigente"; por lo tanto, se recomienda su aprobación.*

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA**

El presente documento se emite, respaldado en el Art. 481.1 del COOTAD, de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión: (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes.

## VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

1292523EZIMS8QK

### DOCUMENTO VÁLIDO

CODIGO: 1292523EZIMS8QK

NÚMERO: RMLE00267-01022024

TIPO DE DOCUMENTO: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS Y EXCEDENTES

BENEFICIARIO: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

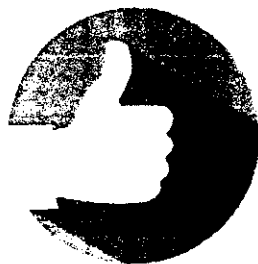
CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): 1307564763

CLAVE CATASTRAL: 1111465000

FECHA DE APROBACIÓN: 2024-02-01 20:41:26

ESTADO: VÁLIDO HASTA 2024-12-31 23:59:59

[Ver documento](#)





N° 022024-110999  
Manta, lunes 05 febrero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-11-14-65-000 perteneciente a CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA con C.C. 1307564763 ubicada en ABDON CALDERON BARRIO ABDON CALDERON PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79,701.96 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES 96/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111973N54KGOY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO



Manta, 24 de Enero del 2024

N° IPRUS 01212403004



**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

<b>CÉDULA / RUC</b> 1307564763	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b> CASTILLO MENDOZA-ELIZABETH CAROLINA	<b>PORCENTAJE</b> 100 %
-----------------------------------	--	----------------------------

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

C. CATASTRAL PARROQUIA BARRIO DIRECCIÓN ÁREA CATASTRAL	1-11-14-65-000 MANTA Abdon Calderon ABDON CALDERON 400.00 m <sup>2</sup>	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.741924 -0.95641
--	--	--



**DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE**

<b># Cuenta</b> F5-37	<b>Categoría</b> RESIDENCIAL	<b>Cédula</b> 1300428065	<b>Cliente</b> BEATRIZ MENDOZA GARCIA
--------------------------	---------------------------------	-----------------------------	--

**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL 36319

**LINDEROS REGISTRALES**

Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, Veinte metros y callejón público. Por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra. Por un costado, con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico. Por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de: Cuatrocientos Metros Cuadrados.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RIZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

**REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**

**GRÁFICO**

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 2

cafe 12

Predio
Urbano Consolidado



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

7 de 13



**OCUPACIÓN DEL LOTE**

APROVECHAMIENTO D203  
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA  
LOTE MÍNIMO (m<sup>2</sup>): 200  
FRENTE MÍNIMO (m): 9

**EDIFICABILIDAD BÁSICA**

NÚMERO DE PISOS 3  
ALTURA (m): 12  
COS (%): 90  
CUS (%): 270

**EDIFICABILIDAD MÁXIMA**

NÚMERO DE PISOS 4  
ALTURA (m): 16  
COS (%): 90  
CUS (%): 360

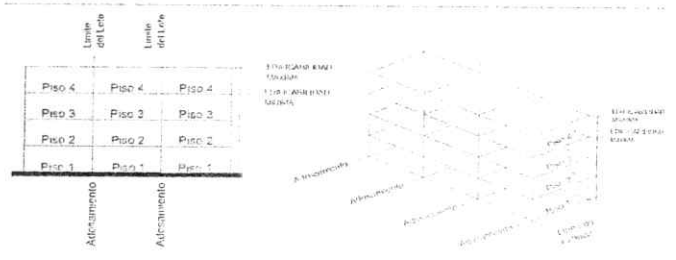
**RETIROS**

FRONTAL 0  
POSTERIOR: 3  
LAT 1: 0  
LAT 2: 0  
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

**GRÁFICO**



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1R1ZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

**COMPATIBILIDADES****PERMITIDAS**

**Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

**Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.

**Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

**Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

**Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

**Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

**Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

**Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

**Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

**Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

**Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

**Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

**Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

**Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.

**Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

**Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

**Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.

**Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

**Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

**Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

**Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

**Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

**Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

**Artesanías Artesanías**

**Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

**Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

**Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1R1ZCCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13



**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

### RESTRINGIDOS

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

**Centros de Diversión**2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Alojamiento** hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13



**PROHIBIDAS**

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

**Equipamiento de Ciudad Cultura** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características topológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo Invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos acuáticos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisarías institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13





**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN****Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1R1ZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m<sup>2</sup>, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m<sup>2</sup>; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13





de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

**Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

**Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

**Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

**Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

*Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



*Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13*



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 23 de Enero del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1RJZZCX938W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-01-29 09:02:13

13 de 13



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 753322

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-26-33-16-000	202	\$ 91264.89

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA	1307564763

Dirección	Año	Control	Nº Título
URB.MANTA BEACH MZ-DE L#16	2024	701287	753322

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	35.89	-3.59	32.30
MEJORAS 2012	2.52	-0.96	1.56
MEJORAS 2013	13.66	-5.19	8.47
MEJORAS 2014	14.29	-5.43	8.86
MEJORAS 2015	0.12	-0.05	0.07
MEJORAS 2016	0.88	-0.33	0.55
MEJORAS 2017	23.89	-9.08	14.81
MEJORAS 2018	24.37	-9.26	15.11
MEJORAS 2019	1.69	-0.64	1.05
MEJORAS 2020	30.66	-11.65	19.01
MEJORAS 2021	10.18	-3.87	6.31
MEJORAS 2022	1.62	-0.62	1.00
MEJORAS 2023	2.21	-0.64	1.57
TASA DE SEGURIDAD	35.89	0.00	35.89
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 146.36</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 146.36</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

Fecha de pago: 2024-01-12 10:50:22 - CEDENO PACHECO JENNY  
FUNCION  
Sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3208386516896

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



*Wilson Vicente Carreño Jacome*

WILSON VICENTE CARREÑO JACOME

C.C.# 130995191-9

APODERADO DE ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

*Santiago Enrique Fierro Urresta*

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2024-13-08-001-P.00359.



*Santiago Enrique Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta.  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

HOJA  
EN  
BLANCO